

ACUERDO DE CONCEJO Nº 039-2019/MVES

TRALTELEFÓNICA 319-2530 TELEFAX: 287-1071

Villa El Salvador, 31 de Mayo del 2019

ww.munives.gob.pe del Plan Estratégico Institucional - PEI 2018-2020 de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador; por lo que remite todos. los actuados a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que emita opinión legal referente al proyecto;

Que, mediante Informe N° 245-2019-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de verificar el contenido de la propuesta emite opinión legal precisando que resulta procedente la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Fondation Forge Perú, el mismo que tiene como objeto ofrecer un programa completamente gratuito, dirigido a jóvenes de nuestro distrito, egresados del 5to año de secundaria hasta los 24 años de edad, a los que brindará la oportunidad de capacitarse en el desarrollo de sus habilidades blandas y competencias técnicas, contribuyendo de esta forma, que puedan insertarse en un trabajo formal; así también opina que corresponde la suscripción del mismo por parte del Alcalde, toda vez que se ha cumplido con el procedimiento establecido en la Directiva Nº 002-2015-UPECT-OPRP/MVES - "Directiva que regula los procedimientos para la Gestión de los Convenios en la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador", aprobado con Resolución de Gerencia Municipal Nº 054-2015-GM/MVES, esto en concordancia con lo previsto en el numeral 88.4 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley № 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, por lo que debe elevarse el mismo al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente, en concordancia con lo previsto en el numeral 26 del artículo 9° y artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorando Nº 624-2019-GM/MVES la Gerencia Municipal, remite los actuados administrativos a la Secretaría General a fin de ponerlo a consideración del Concejo Municipal para su aprobación, de conformidad con lo establecido en el numeral 14.17 del artículo 14º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con Enfoque de Gestión por Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, aprobado mediante Ordenanza Nº 369-MVES;

Estando a lo expuesto, y con el Dictamen Nº 005-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e inslusión Social, en uso de las atribuciones conferidas al Concejo Municipal por el numeral 26 del artículo 9º y artículo 41º ₹ 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal por Unanimidad y con la dispensa del trámite delegiura y aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO APROBAR el Texto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvagor y la Fondation Forge Perú, el mismo que consta de nueve (09) cláusulas; que tiene como objeto establecer una alianza estrategica para el desarrollo del Programa de Formación y Trabajo, dirigido a jóvenes egresados del 5to año de secundaria hasta los 24 años de edad, el cual está compuesto por cursos gratuitos de formación en las áreas de Ventas, Servicios Gastronómicos y Logística u otras de acuerdo a la demanda del distrito, así gmo el acompañamiento en la inserción laboral

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción del Convenio de Cooperación rinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Fondation Forge Perú.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a través de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, y a la Gerencia de Desarrollo Económico Empresarial, el estricto cumplimiento de las obligaciones descritas en el Convenio aprobado mediante el presente Acuerdo,

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación del presente erdo de Concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad (www.munives.gob.pe)

COMUNIQUESE Y CUMPLASE REGISTRESE

Á RILAR GLØRIA ARIAS JARIA GÉNERAL

C. KEVIN YÑIGO PERALTA ALCALDE

la El Salvador. Ciudad Mensajera de la Paz" OCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87

Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



ACUERDO DE CONCEJO Nº 039-2019/MVES

Villa El Salvador, 31 de Mayo del 2019

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Villa El Salvador, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTOS: El Dictamen N° 005-2019-CDIS-MVES de la Comisión de Desarrollo e Inclusión Social, el Memorando N° 624-2019-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 245-2019-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 064-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, el Memorando N° 224-2019-UPEM-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, el Memorando N° 150-2019-GDEE/MVES de la Gerencia de Desarrollo Económico Empresarial, el Informe N° 29-2019-SGS-GSCV/MVES de la Subgerencia de Serenazgo, el Memorando N° 032-2019-UII/ALC de la Unidad de Imagen Institucional, el Memorando N° 27-2019-SGECDJ/GDIS/MVES, el Informe N° 042-2019-SGECDJ/GDIS/MVES de la Sub Gerencia de Educación, bultura, Deporte y Juventud y el Documento N° 5503-2019, sobre aprobación de Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Fondation Forge Perú, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º modificada por la Ley Nº 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, son sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal el "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales."; así también el artículo 41° de la precitada Ley, establece que "Los acuerdos son la sistema el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la sountad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el numeral 88.4 del artículo 88º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento - Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece que "Las entidades pueden cerebrar convenios con las instituciones de sector privado, siempre que con ellos se logre el cumplimiento de su finalidad y no se vulnere normas de orden público."

Que, mediante Documento Nº 5503-2019, la Fondation Forge Perú remite la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Fondation Forge Perú, cuyo objeto de desarrollar un Programa de Formación y Trabajo dirigido a egresados del 5to año de secundaria hasta los 24 años de dad, el cual está compuesto por dos cursos gratúltos de formación que preparan al joven para la vida laboral en tres orientaciones (Ventas, Servicios Gastronómicos y Logística u otras de acuerdo a la demanda del distrito). El tiempo de duración del programa es de 16 meses, la etapa de formación dura 5 meses y la etapa de inserción laboral y tutoría es de 11 meses;

Que con Informe N° 042-2019-SGECDJ/GDIS/MVES y Memorando N° 227-2019-SGECDJ/GDIS/MVES la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud; así como con Memorando N° 032-2019-UII/ALC-MVES la Unidad de Imagen Institucional, con Informe N° 29-2019-SGS-GSCV/MVES la Subgerencia de Serenazgo y el Memorando N° 150-2019-GDEE/MVES la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial, otorgan opinión técnica avorable a la propuesta de Convenio con la Fondation Forge Perú, asimismo, en virtud a ellos la Unidad de Presupuesto n Memorando N° 224-2019-UP-OPP/MVES, precisa, que nuestra Corporación Edil no asumira compromisos conómicos tras la firma de dicho Convenio, por lo que emite opinión técnica favorable.

Que mediante Informe Nº 064-2019-UPEM-OPP/MVES la Unidad de Planeamiento Estratégico y Modernización, emite su opinión favorable respecto a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y la Fondation Forge Perú, para el desarrollo del Programa de Formación y Trabajo, dirigido a egresados del 5to año de secundaria hasta los 24 años de edad, el mismo está compuesto por dos cursos de formación que preparan al joven para la vida laboral, lo cual se encuentra vinculado con la Acción Estratégica Institucional "AEI 08:01" Programa de Generación de Ideas de manera integral en beneficio de los jóvenes empresarios",

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia





CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR Y LA FONDATION FORGE PERÚ

Conste por el presente documento la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional que celebran de una parte LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR, con RUC. N° 20187346488, domiciliada en el Sector 2, Grupo 15 S/N, Av. César Vallejo con la Av. Revolución, distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará LA MUNICIPALIDAD, representado por el Sr. Clodoaldo Kevin Yñigo Peralta, en su calidad de Alcalde, identificado con DNI N° 77575312, acreditado según Credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 2 de fecha 14 de noviembre del 2018; y de otra parte, LA FONDATION FORGE PERÚ, con RUC. N° 20545884021 inscrita en la Partida Electrónica N° 12750802 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina de Registros Públicos de Lima, con domicilio legal en Avenida Santo Toribio 143, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará FORGE, representada por su Directora, la Sra. María José Gómez González, identificada con Carnet de extranjería N° 001269037.



CLÁUSULA PRIMERA:

BASE LEGAL

- 1. Constitución Política del Perú.
- 2. T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 4. Ley N° 27802 Ley del Consejo Nacional de la Juventud.
- 5. Ordenanza N° 389-MVES, que aprueba el Plan Estratégico Institucional de la . Municipalidad Distrital de Villa El Salvador para el periodo 2018 2020.

ÚUSULA SEGUNDA:

DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano promotor de desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y se encuentra facultada a celebrar convenios de ejecución de actividades y proyectos de naturaleza social. LA MUNICIPALIDAD tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia que tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo local integral sostenible promoviendo la inversión pública privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes.



FORGE es una asociación civil sin fines de lucro con 5 sedes en Latinoamérica (Argentina, Uruguay, México, Chile y Perú) cuya misión es facilitar la inserción laboral de calidad a jóvenes de bajos recursos económicos a través de un programa innovador de Formación y Trabajo.

FORGE y LA MUNICIPALIDAD, en caso de ser mencionadas conjuntamente, serán denominados LAS PARTES.

CLÁUSULA TERCERA:

OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO

El presente convenio bipartito tiene como objeto la alianza estratégica entre LA MUNICIPALIDAD y FORGE para el desarrollo de su Programa de Formación y Trabajo, dirigido a egresados del 5to año de secundaria hasta los 24 años de edad, el cual está compuesto por dos cursos de formación que preparan al joven para la vida laboral. Por un





lado, un curso innovador de desarrollo de capacidades humanas o habilidades socioemocionales y por otro, un curso de desarrollo de capacidades técnicas, para la empleabilidad en alguna de las tres (03) orientaciones (Ventas, Servicios Gastronómicos y Logística u otras de acuerdo a la demanda del distrito). El tiempo de duración del programa es de 16 meses, la etapa de formación dura 5 meses y la etapa de inserción laboral y tutoría es de 11 meses. En el año habrán 2 etapas de formación: de febrero a julio y de agosto a diciembre.

CLÁUSULA CUARTA:

DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES



Obligaciones a cargo de FORGE:

- a) Realizar la difusión del Programa de Formación y Trabajo en la zona de Lima Sur, especialmente en el distrito de Villa El Salvador.
- b) Brindar de manera gratuita al menos 350 becas completas al año, valoradas en \$ 500 aproximadamente cada una.
- c) A garantizar la formación de habilidades blandas para la empleabilidad y habilidades técnicas en alguna de las tres orientaciones (Ventas, Servicios Gastronómicos, Logística, y otras de acuerdo a la demanda del distrito), asumiendo el gasto de la plana docente.
- d) Acompañar a los(as) jóvenes para la inserción laboral formal a través de su red de empresas, tras haber culminado de manera exitosa la etapa de formación.
- e) A considerar a LA MUNICIPALIDAD como socio estratégico de FORGE en su lucha contra la informalidad juvenil en los eventos nacionales e internacionales de FORGE.
- f) Gestionar en coordinación con LA MUNICIPALIDAD el material digital para la difusión del Programa sin que esto irrogue en gastos a LA MUNICIPALIDAD.
- g) Trabajar coordinadamente con LA MUNICIPALIDAD para el desarrollo de las actividades del Programa de Formación y Trabajo de FORGE, como convocatoria y selección de jóvenes y ferias del empleo, sin que esto irrogue gastos a LA MUNICIPALIDAD.
- h) A realizar la limpieza, mantenimiento y refacción de los ambientes de la Casa de la Juventud de la Urb. Pachacámac de Villa El Salvador para la ejecución del programa:
 - Limpieza, mantenimiento y refacción de los SS.HH. de damas y varones del primer piso.
 - o Refacción y limpieza del área del primer piso asignado a FORGE, paredes, puertas, ventanas y pintado.
 - El área asignada a FORGE que está en el primer piso consistirá en dos salones para las clases y una oficina para el personal administrativo y de coordinación de FORGE, compartida con el personal encargado de la Casa de la Juventud.
 - o A garantizar el respeto, orden, la limpieza y el buen comportamiento de los jóvenes.
 - o Las aulas asignadas a FORGE en la Casa de la Juventud serán equipadas por ésta con sillas, mesas, ecran, pizarra, proyector y persianas para el óptimo desarrollo de las clases. Este equipamiento será retirado por FORGE una vez que el convenio finalice para continuar desarrollando su Programa de Formación y Trabajo y beneficiando a más jóvenes.



Obligaciones a cargo de LA MUNICIPALIDAD:

a) Incorporar el programa de FORGE dentro de su programa de difusión de la Unidad de Imagen Institucional (Páginas web y redes sociales).













- Apoyar la convocatoria de jóvenes a través de charlas informativas en las instalaciones de LA MUNICIPALIDAD.
- c) Coordinar con las Instituciones Educativas, CEBAS, CETPROS, Institutos del distrito para la presentación del Programa de Formación y Trabajo de FORGE a egresados de 5to año de secundaria hasta los 24 años de edad.
- d) Generar espacios de diálogo entre la Gerencia de Desarrollo Económico y Empresarial y la Red de Empresas FORGE para organizar de manera coordinada Ferias laborales, paneles de empresas o eventos que vinculen al sector empresarial de Villa El Salvador con los jóvenes del programa, sin que esto irrogue en gastos a LA MUNICIPALIDAD.
- e) Facilitar el acceso a las aulas asignadas en la casa de la Juventud de Pachacámac para los arreglos necesarios y el desarrollo de las clases.
- f) Facilitar otros ambientes de la Casa de la Juventud para el desarrollo de las capacitaciones de los jóvenes como patios y jardines previa coordinación con la persona responsable, asegurando la limpieza de dichos ambientes.
- g) Facilitar el acceso a los jóvenes al Aula Virtual, previa coordinación con la persona responsable, para lo cual FORGE asumiría los gastos derivados de los posibles daños y perjuicios ocasionados a los bienes.
- h) Garantizar el acceso a los jóvenes y personal de FORGE a la Casa de la Juventud de Pachacámac de Lunes a Sábado entre las 8:00am y las 6:00pm.
- i) Brindar seguridad a los jóvenes y personal de FORGE en la casa de la Juventud de Pachacámac durante el desarrollo del Programa.
- j) Facilitar otros espacios municipales, como auditorios y espacios abiertos para el desarrollo de las actividades del Programa como ferias laborales, paneles de empresa, ceremonia de entrega de becas, etc.; previa coordinación y sin que esto afecte las actividades ya programadas por LA MUNICIPALIDAD.
- k) Difundir a los jóvenes beneficiarios del Programa de Formación y Trabajo, los programas deportivos y recreativos (escuelas municipales, programa de verano, otros) que LA MUNICIPALIDAD promueva dentro del calendario anual.

ÁUSULA QUINTA:

DE LA COORDINACIÓN

Con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio y para efectos de la coordinación y ejecución del mismo, LAS PARTES designan como representantes:

Por LA MUNICIPALIDAD

Gerente de Desarrollo e Inclusión Social

Gerente de Desarrollo Económico y Empresarial

Por FORGE

Coordinador Responsable de Lima Sur

CLÁUSULA SEXTA:

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y RESOLUCIÓN DE

CONVENIO

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de LAS PARTES, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre LAS PARTES, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.



















Las situaciones no contempladas en el presente Convenio serán resueltas de mutuo acuerdo por LAS PARTES. Asimismo toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito mediante Adenda aprobadas previamente con Acuerdo de Concejo. En los aspectos no establecidos por el presente documento, se regirán por las disposiciones y las normas señaladas en la base legal del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá vigencia de tres (03) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes, debiendo ser aprobado a través de Adenda al Convenio.

LAS PARTES acuerdan que el término del convenio antes de la culminación del mismo, no afectará la continuidad de las actividades emprendidas, los que deberán proseguir hasta su culminación, a fin de no perjudicar a los jóvenes beneficiarios en el Programa.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, LAS PARTES declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación de LAS PARTES, sin expresión de causa.

CLÁUSULA NOVENA:

DISPOSICIÓN FINAL

Obligándose a su fiel compromiso, LAS PARTES suscriben en señal de conformidad en res (03) ejemplares del mismo valor, en el distrito de Villa El Salvador a los ..31... días del mes de del año 2019.

LODOALDO KÉVIN YÑIGO PERALTA Alcalde

Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

MARÍA JOSÉ GÓMEZ GONZÁLEZ Directora

FONDATION FORGE PERÚ







